ELEVASE A CATEGORÍA DE CIUDAD AL PUEBLO DE TELICA

Ley No. 1620 de 11 de septiembre de 1969

Publicado en La Gaceta No. 228 de 6 de octubre de 1969

El Presidente de la República a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Artículo 1.-Elévase a categoría de ciudad, el actual pueblo de Telica, que corresponde a la jurisdicción del Departamento de León, para que disfrute de todos los privilegios que le conceden a las ciudades.

Artículo 2.-Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D.N., 11 de septiembre de 1969.- **Orlando Montenegro M., D.P.- César Acevedo Q., D.S.- Francisco Argeñal Papi, D.S.**

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado. Managua, D.N., 24 de Septiembre de 1969.- **Víctor Manuel Talavera T., S.P.- Gust. Raskosky, S.S.- Adán Solórzano C., S.S.**

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial. Managua, D.N. veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.- **A. SOMOZA, Presidente de la República.- M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/334